



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIX - Nº 213
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Calendario Escolar 2015

Resolución N° 1300

Córdoba, 3 de Diciembre de 2014

VISTO: La propuesta del Calendario Escolar 2015, confeccionado por la Secretaría de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo contempla el cronograma de desarrollo del Periodo Escolar 2015, tanto en las unidades educativas de régimen común, como en las correspondientes al régimen especial y al nivel de Educación Superior; como así mismo el cronograma de preinscripciones, inscripciones y matrícula definitiva para el año 2016.

Que su contenido resulta coincidente y concordante con los lineamientos estratégicos de la Política Educativa de Córdoba, motivo por el cual procede en esta instancia disponer su aprobación.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Calendario Escolar 2015, propuesto por la Secretaría de Educación, en los términos y condiciones que se detallan en el mismo, que como Anexo I con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**ANEXO I
CALENDARIO ESCOLAR 2015**

Régimen común

18/02/15	Reintegro de los docentes.
18 al 27/02/15	Periodo para llevar a cabo tareas de Autoevaluación Institucional y planificación del año lectivo. Exámenes complementarios.
02/03/15	Inicio de clases. Para los niveles: Inicial, Primario, Secundario. Modalidades: Técnica, Jóvenes y Adultos y Educación Especial.
02 al 04/03/15	Actividades de Ambientación para niños y jóvenes que ingresan por primera vez a los niveles: Inicial, Primario y Secundario.
13 al 24/07/15	Receso escolar invernal.
18/12/15	Finalización del ciclo lectivo para la Educación de los niveles Inicial y Primario y de la Modalidad de Jóvenes y Adultos del nivel primario.
11/12/15	Finalización del ciclo lectivo para la Educación Secundaria y la Modalidad de Jóvenes y Adultos de ese nivel.

Régimen Especial

24/08/15	Inicio de clases.
21/12/15 al 04/01/16	Receso escolar.
10/06/16	Finalización del ciclo lectivo.

Educación Superior

18/02/15	Reintegro de los docentes.
18/02/15	Curso de ingreso a 1er. Año.
16/03/15	Inicio de clases.
13 al 24/07/15	Receso escolar invernal.
20/11/15	Finalización del ciclo lectivo.
24/11 al 18/12/15	Exámenes y evaluación institucional.

Cronograma de preinscripciones, inscripciones y matrícula definitiva de 2016

Nivel Inicial y Primario

13 al 23/10/15	Preinscripción para nivel inicial y 1º grado de nivel primario. Para alumnos de 2º a 6º la preinscripción es automática.
09 al 11/12/15	Matrícula definitiva para alumnos de nivel inicial y 1º grado.
15 al 19/02/16	Matrícula definitiva para estudiantes de 2º a 6º grado.

Nivel Secundario: ciclo básico

13 al 23/10/15	Preinscripción para el 1º año de escuelas secundarias.
09 al 11/12/15	Matrícula definitiva para estudiantes 1º año.
22 al 26/02/16	Matrícula definitiva para estudiantes de 2º y 3º año.

Nivel Secundario: ciclo orientado

09 al 11/12/15	Inscripción de aspirantes a 4º año.
22 al 26/02/16	Matrícula definitiva para estudiantes de 4º a 6º año.

Resolución N° 1266

Córdoba, 2 de Diciembre de 2014

VISTO: La Nota N° ME01-707705001-414 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la propuesta efectuada por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD ARG/12/016, relacionada con la validación de los cursos realizados en veintinueve (29) establecimientos educativos dependientes de este Ministerio.

Que tal iniciativa permitió la realización de

una extensiva capacitación en escuelas públicas de nivel medio con orientación en Informática, Turismo y Economía y Administración, en el marco del "Programa de Fortalecimiento del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento de la Provincia de Córdoba en su responsabilidad de planificación y coordinación de acciones para favorecer la inserción laboral de los jóvenes en el mercado del trabajo".

Por ello, lo previsto en la Ley N° 10029 y la Resolución N° 216/14 -art. 4°, Anexo II del Consejo Federal de Educación-, el Dictamen N° 2265/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 29 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1245 - Serie "A". En la ciudad de CÓRDOBA, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Dr. **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María Marta CÁCERES de BOLLATI**, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:**

VISTA: La situación de carácter excepcional que se suscita en los finales del año judicial debido al gran número de causas que son iniciadas por la Provincia de Córdoba y distintos entes Municipales que litigan por ante la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia del Centro Judicial de Cruz del Eje, perteneciente a la Séptima Circunscripción, con el objeto de lograr el cobro de tributos y evitar la prescripción de los derechos reclamados.

Y CONSIDERANDO: Que dicha contingencia reitera la situación referida en el visto del presente. Que frente a ello, este Alto Cuerpo en ejercicio de sus atribuciones de Superintendencia, ha dispuesto medidas de emergencia a los fines de encaminar, en el contexto de las limitaciones de distinta índole existentes, la tramitación y despacho ulterior de dichas causas. Que el inusitado caudal de ingreso de causas que debe ser contenido por la Secretaría de Ejecución Fiscal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia del Centro Judicial Cruz del Eje, justifica disponer habilitaciones transitorias y restringidas a la Secretaría aludida, a los fines de agilizar la tarea judicial. En dicho contexto cabe dispensar el cargo manual de las ejecuciones fiscales múltiples. Que de tal manera, la fecha de inicio en el sistema informático tendrá valor de cargo judicial (art. 39 del C. P.C. y C.) para las causas referidas. Al letrado interviniente se le entregará como constancia el certificado de asignación, de donde surge la fecha de inicio del pleito (cargo). La notificación al demandado del inicio de la causa deberá contener copia del certificado de asignación suscripto por el procurador. De esta manera, el demandado tendrá en su poder toda la documental necesaria para poder ejercer su derecho de defensa y conocer de manera fehaciente la fecha de interposición de la demanda. Por ello, las atribuciones de superintendencia previstas por los Artículos 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y Artículo 12, incs. 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, y habiéndose recabado la opinión de los titulares de las dependencias aludidas,

SE RESUELVE: Artículo 1.- DISPENSAR el cargo manual de las ejecuciones fiscales múltiples ingresadas a la Secretaría de Ejecución Fiscal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia del Centro Judicial Cruz del Eje, perteneciente a la Séptima Circunscripción. Las demandas aludidas se validarán exclusivamente en el Sistema de Administración de Causas Multifuero (S.A.C. Multifuero) y la fecha de inicio en el sistema informático tendrá valor de cargo judicial (Artículo 39 del C.P.C. y C.); debiendo entregarse al letrado interviniente el certificado de asignación de donde surge la fecha de inicio. La notificación de la demanda deberá contener copia del certificado suscripto por el letrado a cargo de la causa.

Artículo 2.- EL presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre del corriente año.

VIENE DE TAPA

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la validación de los cursos realizados en el marco del Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD ARG/12/016, que se llevaron a cabo en establecimientos educativos de nivel medio dependientes de este Ministerio, que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja y en los términos y condiciones que se estipulan en el

Anexo II, compuesto de dieciocho (18) fojas, los que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/xpEB5K>

Artículo 3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese a la página WEB del Poder Judicial.

Artículo 4.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 736

Córdoba, 8 de Julio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-015124/2010/R8 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 199/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de diciembre de 2011, abril y julio de 2012, febrero y julio de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - Zona E - Departamento Capital", suscripta el día 11 de diciembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 502 del 9 de mayo de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa INGECO S.R.L.,

suscribiéndose la Addenda correspondiente y replanteado los trabajos modificatorios ambos con fecha 02-08-13.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, se constataron las siguientes variaciones: diciembre de 2011: 9,12%, abril de 2012: 7,23%, julio de 2012: 9,72%, febrero de 2013: 7,400 y julio de 2013: 12,43%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de diciembre de 2011 del 8,21%, 6,51%, 8,75%, 6,66% y 11,18% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (julio de 2011) y al mes anterior a cada salto lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de Precios por Variación de Costos las sumas de: \$ 73.949,81, \$ 105.917,8,e \$ 87.683,69 y \$ 157.000,45, habiéndose deducido el 10 % de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto total de obra de los trabajos modificatorios redeterminados de referencia a julio de 2013 a la suma de \$ 1.560.746,40.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que en consecuencia y verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata,

la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la primera, segunda, tercera cuarta y quinta redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000212 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatoria de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 113/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000410/14 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de diciembre de 2011, abril y julio de 2012 y febrero y julio de 2013, por los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - Zona E - Departamento Capital", por la suma total de Pesos Quinientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y

Seis con Cuarenta y Un Centavos \$ 510.746,41 suscripta el día 11 de diciembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ por una parte y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L. Ingeniero Carlos Alberto DOTTORI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de trece (13) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Cuarenta y Un Centavos (\$ 510.746,41) a Jurisdicción 1,50 Programa 516-000 Partidas 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000212.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa INGECO S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/CBw5PI>

Decreto N° 739

Córdoba, 8 de Julio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-000889/2012/R3 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 011/2014 y su rectificatoria N° 290/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondientes al mes de Julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA F - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 3 de diciembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 700 de fecha 7 de junio de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa CERES S.R.L., suscribiéndose el día 30 de agosto de 2013 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de Replanteo de la Obra el 2 de septiembre de 2013.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura, quien ha elaborado planilla e informe del que surge que, a partir del mes de julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 11,94%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 10,75%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (febrero/2013), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de precio la suma de \$ 564.362,66, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de \$ 5.814.362,66, y que implica un nuevo valor del módulo base de \$ 2.031,39.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el régimen de que se trata y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera variación de costos correspondiente al mes de julio de 2013.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000287 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 207/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000432/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondientes al mes de Julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA F - Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 564.362,66), suscripta con fecha 3 de diciembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa CERES S.R.L., señor Eduardo Santiago RAMOS, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 564.362,66), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000287.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CERES S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese

intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/73smn2>

Decreto N° 746

Córdoba, 8 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-015808/2011/R17 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 375/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2011, febrero, julio y diciembre de 2012, mayo y septiembre de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLÓN CIELO Y TIERRA EN EL PARQUE DE LAS TEJAS - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 10 de abril de 2014 entre el Director General de Arquitectura, el Presidente de la Empresa COVA S.A., contratista de la obra y el Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos copia del Decreto N° 953 del 12 de agosto 2013, por el cual se dispuso la aprobación de los trabajos modificatorios y adicionales necesarios de realizar en la obra de referencia a la Empresa COVA S.A., habiéndose suscripto la Addenda correspondiente y replanteado los trabajos modificatorios con fechas 28/10/13 y 24/11/13, respectivamente.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudios de Costos de la citada Dirección ha elaborado planilla e informe del que surge que se constataron las siguientes variaciones: noviembre de 2011: 7,0293%, febrero de 2012: 14,4236%, julio de 2012: 7,2115%, diciembre de 2012: 7,4809%, mayo de 2013: 8,0713%, y septiembre de 2013: 7,5745%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de noviembre de 2011 del 6,33%; 12,98%; 6,49%; 6,73%; 7,26% y 6,82% respectivamente, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (junio de 2011) y al mes anterior a cada salto lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos las sumas de \$ 244.916,93, \$ 534.346,22, \$ 301.844,50,

\$ 333.439,81 \$ 383.978,41 y \$ 386.518,41 habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de los trabajos modificatorios redeterminados de referencia a septiembre de 2013 a la suma de \$ 6.056.422,44.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata,

la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2014/000739 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 243/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000448/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2011, febrero, julio y diciembre de 2012, mayo y septiembre de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLÓN CIELO Y TIERRA EN EL PARQUE DE LAS TEJAS - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.185.044,16), suscripta el día 10 de abril de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y por la otra el Presidente de la Empresa COVA S.A., señor Rubén Daniel PETRELLI, contratista de la obra y el Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, señor Sergio Fabián NAVARRO, que como Anexo I, compuesto de NUEVE (9) fojas útiles integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.185.044,16) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000739, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partidas 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa COVA S.A. de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura a efectuar las transferencias de los fondos correspondientes a la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 12 de enero de 2011, suscripta en el marco de la Ley N° 9881.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/0zPnLA>

DIRECCIÓN DE
PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 15

Córdoba, 17 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0458-044730/2014 por el Municipio de Embalse, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitud y capacidad de personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control en materia Normas de Transito-Seguridad Vial, de personal de su dependencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 130814.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 045/2014:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la Localidad de Embalse, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N°130814, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo I, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División - Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la persona habilitada por la misma, consignada en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con el número de Matrícula asignado en los mismos.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUEL A. RIZZOTTI
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO
<http://goo.gl/tem2Bg>

Resolución N° 16

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0458-044729/2014 por el Municipio de Buchardo, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrícula de Autoridades de Control en materia Normas de Transito-Seguridad Vial, de diverso personal de su dependencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 130814.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 046/2014:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la Localidad de Buchardo, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N°130814, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo I, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División - Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la personas habilitada por la misma, consignada en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con el número de Matrícula asignado en los mismos.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUEL A. RIZZOTTI
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO
<http://goo.gl/5n5kyf>

MINISTERIO DE
GOBIERNO y SEGURIDAD

Resolución N° 619

Córdoba, 3 de Diciembre de 2014

VISTO: La necesidad de designar el miembro titular del representante del Poder Ejecutivo dentro de la estructura del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario (Ley N° 9120 y art. 85 de la Ley N° 9235).

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la citada Ley N° 9120 prevé que el referido TRIBUNAL DE CONDUCTA estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, especificando que el Poder Ejecutivo tendrá un representante titular y un suplente en dicho Tribunal.

Que por su parte, el artículo 3° del mencionado cuerpo normativo, establece que los representantes del Poder Ejecutivo serán designados por el Ministerio de Seguridad, actualmente el Ministerio de Gobierno y Seguridad conforme a lo dispuesto por Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10.185..

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha de la presente resolución al Dr. Martín José BERROTARÁN (D.N.I. N° 18.557.652) como miembro titular del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 95

Córdoba, 20 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0033-090245/2014, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Catastro sito en calle Rivadavia N° 169 de la Ciudad de Deán Funes de esta Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 20/12, adjudicada a la firma "MEDITERRANEA CLEAN S.R.L." por Resolución de esta Dirección General N° 088/12.

Que a fs. 22, obra Cédula de Notificación de fecha 8 de octubre de 2014, mediante la cual se comunica a la citada firma la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos años el servicio de que se trata, a partir del 1° de febrero de 2015.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10.176 y las previsiones establecidas en la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2014/000233 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 23, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 535/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 20/12, con la firma "MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.", por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Catastro sito en calle Rivadavia N° 169 en la Ciudad de Deán Funes de esta Provincia, a partir del día 1° de febrero de 2015 y por el término de veinticuatro (24) meses, al precio mensual de \$ 4.780.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 114.720), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período febrero-diciembre de 2015, \$ 52.580.-; por el período enero-diciembre de 2016, \$ 57.360.- y por el mes de enero de 2017, \$ 4.780.-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 107

Córdoba, 4 de diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-053298/2014, en que obra la Resolución N° 088/14 de esta Dirección General, por la cual se autorizara el llamado a Licitación Privada N° 1/2014 con el objeto de realizar la obra "Adecuación del sistema eléctrico en el edificio del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba", ubicado en Concepción Arenal N° 54 de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza como único proponente la firma Tetra S.R.L.

Que el Área Contrataciones aconseja rechazar la oferta presentada por la firma Tetra S.R.L. por superar en un 45% al presupuesto oficial, resultando excesivamente onerosa y en consecuencia declarar fracasada la Licitación N° 1/2014.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 29 in fine de la Ley N° 8614 y Artículo 31 del Decreto N° 1331-C-53 (t.o. Decreto N° 4758/77), lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 122 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 624/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma Tetra S.R.L. por superar en un 45% al presupuesto oficial, resultando excesivamente onerosa y en consecuencia DECLARAR FRACASADA la Licitación N° 1/2014, autorizada por Resolución N° 088/14 de esta Dirección General, con el objeto de realizar la obra "Adecuación del sistema eléctrico en el edificio del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba", ubicado en Concepción Arenal N° 54 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 99

Córdoba, 31 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-054034/2014,

en que obra la Resolución N° 085/14 de esta Dirección General, por la que se adjudica la Compulsión Abreviada N° 03/14 a favor de la firma "SERLIGRAL S.R.L.", por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por las dependencias de este Ministerio en Camino a 60 Cuadras s/n Km. 8,5 de esta Ciudad y mantenimiento del espacio verde del mismo, por el término de un (1) año, a partir del 1° de octubre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 60 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que la real fecha de inicio de prestación de los servicios de que se trata es a partir del 1° de noviembre de 2014.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2014/000050.01 del presente ejercicio por la suma de \$ -11.333 en relación a la firma "SERLIGRAL S.R.L."

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el Área Administración de esta Dirección General a fs. 60,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio, que fuera adjudicado por Resolución N° 085/14 de esta Dirección General a la firma "SERLIGRAL S.R.L.", la que operará a partir del 1° de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2014/000050.01 ejercicio 2014, correspondiente a la Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 150-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones", por un importe de PESOS MENOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ -11.333) e IMPUTAR la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 11.333.-) como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E.

Resolución N° 245

Córdoba, 3 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-000685/2014 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E..-

Y CONSIDERANDO:

Que obra Resolución N° 220 de fecha 14 de Noviembre de 2014, por el cual efectuó el llamado a concurso de antecedentes y oposición a los fines de cubrir cargos vacantes correspondientes al Coro Polifónico de la Provincia, cuerpo artístico del Teatro del Libertador General San Martín, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Que por un error involuntario material se consignó en el primer párrafo del "CONSIDERANDO", el número "cuatro" con respecto a la cantidad de cargos a concursar, siendo lo correcto el número "cinco" (5), conforme lo advertido en nota obrante a fs. 13, los cuales se detallan a continuación,

para no dar lugar a dudas:

- un (1) cargo Músico de 4ta. (09-040) - Cuerda Soprano;
- dos (2) cargos Músico de 4ta. (09-040) - Cuerda Contralto;
- un (1) cargo Músico de 4ta. (09-040) - Cuerda Tenor;
- un (1) cargo Músico de 4ta. (09-040) - Cuerda Bajo;

Que a fs. 14 obra nota suscripta por la Directora del Teatro Libertador San Martín, Profesora Marcela Reartes, informando que la Sra. Patricia Gutiérrez, miembro integrante del jurado, conforme Resolución N° 220/2014, no podrá intervenir como Jurado los días 9 y 10 de Diciembre de 2014, por razones de índole laboral, solicitando la rectificación de la Resolución N° 220/2014.-

Por ello, lo establecido por Ley N° 10.029 y por Decreto N° 2065/10 - estructuras orgánicas de los Cuerpos Artísticos; y en virtud de las facultades que le asisten;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR la Resolución N° 220 del 14 de Noviembre de 2014, en el primer párrafo del CONSIDERANDO, donde dice ... "cuatro" con respecto a la cantidad de cargos a concursar, debe decir "cinco", surtiendo todos los efectos legales de la convocatoria la parte

resolutiva del referenciado cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR la Resolución N° 220 del 14 de Noviembre de 2014, en su Artículo 4°, debiendo quedar integrado el Jurado, de la siguiente manera:

- a) Mtro. Oscar Hugo GALVEZ - Director Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba).-
- b) Prof. Eduviges PICCONE - Directora de estudios del Teatro Colón - Especialista);
- c) Prof. Matías SACCONI - Director Seminario de Canto de la Provincia).-
- d) Prof. Héctor Ernesto Luis PEREZ - (en representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.)

Si alguno de los miembros del jurado no pudiese intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, el día fijado para llevarse a cabo el concurso, será reemplazado por el Prof. Cecilia María Croce - (Maestro Preparador-Coro Polifónico de la Provincia).-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL DE DIRECTORIO

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE